

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **Ref. U.M.H. No. 202100416**

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME CONTRERAS VARGAS, demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por ANA ALEXER VARGAS HOYOS, en la edición nacional del Diario El Espectador del 12 de septiembre de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que los mencionados no comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como **CUARADOR AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME CONTRERAS VARGAS, en su condición de demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por ANA ALEXER VARGAS HOYOS, para que asuma su representación.

Es de aclarar que el curador aquí designado es el mismo que representa a los demandados menores de edad, con el fin de hacer menos gravosa la situación de la demandante.

Notifíquese personalmente al abogado CASTIBLANCO COLORADO y córrasele traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

El Despacho toma nota de la contestación presentada, dentro del término de ley, por el Curador Ad Litem de los demandados menores de edad JULIANA y LUNA MELISSA CONTRERAS VARGAS y tiene al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como su apoderado judicial en condición de CURADOR AD LITEM.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**